

ESTUDIO DE EVALUACIÓN ACÚSTICA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Nº 36 Y 30 (SALAMANCA).



EXCMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTOR DEL ESTUDIO:



ABRIL 2011



ÍNDICE DE CAPITULOS

1	OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO	5
2	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO	6
3	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA RUIDOS	3 11
3.1.	ESTATAL	11
3.2.	AUTONÓMICA	15
3.3.	MUNICIPAL	17
3.4.	ANÁLISIS NORMATIVO	17
4	ESTUDIO ACÚSTICO	18
4.1.	MEDICIONES ACÚSTICAS	18
4.2.	DESARROLLO DEL MODELO ACÚSTICO	22
4.3.	VALIDACIÓN DEL MODELO ACÚSTICO	32
4.4. PREO	REPRESENTACIÓN DE LAS CURVAS ISOFÓNAS DEL ESTADO OPERACIONAL Y DEL ESTADO OPERACIONAL	33
5	ANÁLISIS DE RESULTADOS	34
5.1.	SITUACIÓN PREOPERACIONAL	35
5.2.	SITUACIÓN OPERACIONAL	39
5.3.	CONCLUSIONES	43
ANE	XOS:	44
ANE	XO 1 – PLANO DE LOCALIZACIÓN	44
ANE	XO 2 – MAPAS DE NIVEL, SITUACIÓN PREOPERACIONAL	45





ANEXO 3 - MAPAS DE NIVEL, SITUACIÓN OPERACIONAL 46



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Plano de detalle del área de estudio	6
Ilustración 2. Localización de puntos de medición.	19
Ilustración 3. Proceso de registro de niveles sonoros	20
Ilustración 4. Localización de las fuentes de ruido.	23
Ilustración 5. Viales considerados (naranja)	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Objetivos de Calidad Acústicos (Real Decreto 1367/2007)	14
Tabla 2. Valores límite de niveles sonoros ambientales (Ley 5/2009)	16
Tabla 3. Valor de niveles sonoros medidos "in-situ" vs modelo de simulació	່ງກ.32
Tabla 4. Valores límite de niveles sonoros ambientales	34



1.- OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

El presente estudio pretende comprobar la situación acústica existente, previa a la construcción urbanística (situación pre-operacional) y la situación acústica que se generará en la zona al realizar la implantación de dicho sector urbanístico (situación post-operacional), y verificar si esta implantación está en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2009 y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y sus Reales Decretos de desarrollo.

El Estudio de Evaluación Acústica permite determinar mediante modelos de predicción el impacto acústico al cual va a estar expuesto el área objeto de estudio, lo cual permite planificar acciones correctivas que minimicen los efectos negativos producidos por niveles de ruido elevados.

El desarrollo del mismo se ha llevado a cabo mediante un modelo predictivo tridimensional de simulación acústica, el cual ha sido validado mediante la realización de mediciones "in-situ" preoperacionales¹ a lo largo de los periodos de día, tarde y noche.

El principal foco de ruido considerado es el tráfico rodado. Hay que destacar: La Avenida de los Cipreses, y en menor medida, la Calle Julita Ramos y la Calzada de Medina. En el apartado correspondiente del documento se describe el tráfico rodado caracterizado mediante conteos de aforo.

-

¹ Situación del área urbanizable, previa al desarrollo urbanístico.



2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

El área objeto de estudio se localiza al Noreste del municipio de Salamanca, delimitada por; la Calle Julita Ramos al Norte, Avenida de los Cipreses al Oeste y la Calle Calzada de Medina al Sur.

El área urbanizable está compuesta por un sector cuya superficie es de 156960m²

El terreno actualmente se compone de múltiples edificios con ocupación de tipo industrial.

A continuación, la Ilustración 1, identifica el área de estudio, cuya superficie es superior al área urbanizable²:



Ilustración 1. Plano de detalle del área de estudio.

ESTUDIO DE EVALUACIÓN ACÚSTICA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL № 4 DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO № 36 Y 30 (SALAMANCA).

² El área de estudio es superior al área urbanizable ya que hay que considerar el entorno para reproducir el comportamiento acústico y tener en cuenta las reflexiones producidas por otros edificios existentes.



A continuación se muestra reportaje fotográfico del entorno del área estudiada:









Topografía

Terreno horizontal con elevaciones puntuales











3.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA RUIDOS

A continuación se refleja, la legislación y normativa tenida en cuenta en el presente estudio.

- Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DO n°L 189, de 18 de julio de 2002).
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

3.1. ESTATAL

La normativa estatal de referencia en materia de ruido ambiental es la *Ley 37/2003*, *de 17 de noviembre, del ruido* (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), y los *Reales Decretos 1513/2005*, *de 16 de diciembre* (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2005), y *1367/2007*, *de 19 de octubre* (BOE, nº 254, de 23 de octubre de 2007), que la complementan para la total transposición de la *Directiva Europea 2002/49/CE*, *de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental* (DO n° L 189, de 18 de julio de 2002).

De tal manera que las prescripciones impuestas, para la prevención de ruido, por la normativa estatal, Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido, y los correspondientes Reales Decretos de desarrollo se resumen a continuación:

La **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido, fija las siguientes finalidades:

 Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.



- Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.
- Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

El **Real Decreto 1.513/2005**, de 16 de diciembre, tiene por objeto desarrollar la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo un marco básico destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental y completar la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

El ámbito de aplicación de este Real Decreto se enmarca en los siguientes puntos:

- Se aplicará al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos, en particular, en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas tranquilas de una aglomeración, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de centros escolares, en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.
- 2. No se aplicará al ruido producido por la propia persona expuesta, por las actividades domésticas, por los vecinos, en el lugar de trabajo ni en el interior de medios de transporte, así como tampoco a los ruidos debidos a las actividades militares en zonas militares, que se regirán por su legislación específica.

El **Real Decreto 1.367/2007**, de 19 de octubre, tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



En el Capitulo III, se recogen las áreas acústicas que se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las Comunidades Autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

- a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Este Real Decreto, en su Artículo 7, considera como servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.

Por ello, en una primera etapa es necesario identificar las edificaciones sensibles y susceptibles de ser afectadas por los ruidos y vibraciones generadas por la nueva infraestructura



El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, define en función de los distintos tipos de áreas acústicas los valores objetivos de calidad acústica y vibratoria. Estos valores se resumen en:

Tipo do ároa acústico		Índices de ruido		
	Tipo de área acústica	L _d	L _e	L _n
е	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
а	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
С	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

⁽¹⁾ En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Tabla 1. Objetivos de Calidad Acústicos (Real Decreto 1367/2007).

La Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, resume los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.



Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Los índices de ruido L_d , L_e y L_n se definen en el Anexo I del Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, como:

- L_d es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año. Al periodo día (d) le corresponden 12 horas.
- L_e es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año. Al periodo tarde (e) le corresponden 4 horas.
- L_n es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2: 1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año. Al periodo noche (n) le corresponden 8 horas.

Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: periodo día de 7.00 a 19.00; periodo tarde de 19.00 a 23.00 y periodo noche de 23.00 a 7.00, hora local.

El cálculo de los índices acústico se realizará conforme a las prescripciones del Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

3.2. AUTONÓMICA

En cuanto a la normativa autonómica, existe la **Ley 5/2009**, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo los valores límites relacionados con los usos del suelo.

Los objetivos generales son: prevenir la contaminación acústica y su efecto sobre las personas y el medio ambiente y establecer los niveles, límites, sistemas, procedimientos e instrumentos de actuación necesarios para el control eficiente por parte de las administraciones públicas del cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica.



El artículo 8 de ésta Ley define las áreas de sensibilidad acústica:

- TIPO I : Área de silencio

TIPO II : Área levemente ruidosa

TIPO III : Área tolerablemente ruidosa

TIPO IV : Área ruidosa

TIPO V : Área especialmente ruidosa

En las áreas urbanizadas, situación nueva, el ruido ambiental no podrá superar los siguientes valores (Anexo II):

		Índice de ruido dB(A)			
Ti	po de área acústica	Ld	Le	Ln	Lden
		7h – 19h	19h – 23h	23h – 7h	
TIPO I Área de Silencio		55	55	45	56
TIPO II Área levemente ruidosa		60	60	50	61
TIPO III Área tolerablemente ruidosa		65	65	55	66
TIPO IV Área ruidosa		70	70	60	71
TIPO V	Área especialmente ruidosa	Sin determinar			

Tabla 2. Valor límite de niveles sonoros ambientales (Ley 5/2009).

En las áreas urbanizadas, situación existente, el ruido ambiental no podrá superar los siguientes valores (Anexo II).

		Indice de ruido dB(A)				
T	ipo de área acústica	Ld	Le	Ln	Lden	
		7h – 19h	19h – 23h	23h – 7h		
TIPO I	TIPO I Área de Silencio		60	50	61	
TIPO II Área levemente ruidosa		65	65	55	66	
TIPO III	Área tolerablemente ruidosa -Uso de oficinas o servicios y comercial.	70	70	65	73	
	- Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74	
TIPO IV Área ruidosa		75	75	65	76	
TIPO V	Área especialmente ruidosa		Sin detern	ninar		

Tabla 3. Valores límite de niveles sonoros ambientales (Ley 5/2009).



3.3. MUNICIPAL

En cuanto a la normativa municipal, existe la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES (2004),** por la cual se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica del municipio de Salamanca.

Dicho reglamento no ha sido adaptado a las exigencias establecidas en la ley autonómica citada anteriormente, en cuanto a valores límites en el exterior de nuevas zonas urbanizadas se refiere, y periodos de evaluación.

3.4. ANÁLISIS NORMATIVO

De manera que la legislación aplicable en este estudio es la legislación autonómica, Ley 5/2009, ya que presenta los valores límite de niveles sonoros más restrictivos. Por tanto, los valores límite considerados en el estudio son los recogidos en la Tabla 2.



4.- ESTUDIO ACÚSTICO

Para determinar los niveles sonoros ambientales existentes donde se desarrollará el plan urbanístico, como ya se ha dicho anteriormente, se construye un modelo acústico de simulación en 3 dimensiones que reproduce fielmente el escenario real y permite predecir los niveles de ruido.

Este modelo previamente es validado mediante la realización de mediciones acústicas "in-situ" en puntos determinados a partir de un plan de muestreo.

4.1. MEDICIONES ACÚSTICAS

Las mediciones acústicas tienen dos objetivos principales:

- Identificar, valorar y cuantificar las fuentes de ruido existentes en el área de estudio para introducir su aportación en el mapa predictivo de la zona.
- Valorar la situación acústica en determinados puntos receptores con el fin de calibrar y validar el mapa acústico realizado mediante predicción.

Por ello, las mediciones acústicas se han llevado a cabo durante los periodos día, tarde y noche, en los puntos identificados en la llustración 2. La elección de los puntos se realiza en función de las zonas acústicamente más sensibles y próximas a las fuentes de ruido, en este caso puntos localizados en el perímetro.

Las mediciones se han llevado a cabo posicionando el micrófono a 4m de altura respecto de la cota del suelo y a una distancia suficiente de obstáculos cercanos de forma que las reflexiones producidas no afecten a la medición.

La instrumentación principal utilizada es un sonómetro analizador portátil en tiempo real RION NL-32 equipado con un micrófono de medida RION UC-53A de campo libre.



A continuación se localizan los puntos en los cuales se ha llevado a cabo el registro del nivel de presión sonora:



Ilustración 2. Localización de puntos de medición.



En las siguientes fotografías se muestran distintas situaciones y ubicaciones del micrófono durante el proceso de toma de datos.









Ilustración 3. Proceso de registro de niveles sonoros.



Dado que el nivel de ruido registrado en cada localización es fluctuante en función de la densidad de tráfico instantáneo, se ha considerado un tiempo de registro comprendido entre los 8 y 15 minutos muestreados temporalmente. Este tiempo de adquisición es suficiente y permite determinar los parámetros analizados para cada periodo. El registro se ha llevado a cabo en los 4 puntos identificados.

Los niveles sonoros registrados para cada Punto según los periodos evaluados: Ld (nivel promedio en el periodo día), Le (nivel promedio en el periodo tarde) y Ln (nivel promedio en el periodo noche), son los recogidos en la siguiente tabla:

		$L_{Aeq}(dB(A))$
	Ld	60,0
PUNTO1	Le	59,7
	Ln	50,4
	Ld	58,0
PUNTO2	Le	57,4
	Ln	54,5
	Ld	54,3
PUNTO3	Le	50,5
	Ln	48,7
	Ld	45,3
PUNTO4	Le	44,6
	Ln	-

En el punto 4 no hay registro de nivel sonoro en el periodo noche ya que las condiciones de seguridad para efectuar dicha medición no eran suficientes.

Estos **niveles de presión sonora** serán los utilizados para realizar la **calibración del modelo acústico**.



4.2. DESARROLLO DEL MODELO ACÚSTICO

La obtención de los niveles de ruido mediante modelos de simulación, lleva consigo tres etapas claramente identificables: Caracterización de la fuente de emisión de ruido, Estudio de la propagación acústica y Procedimiento de obtención de los mapas. Cada una de estas etapas se describe en los siguientes epígrafes:

Caracterización de las fuentes de emisión de ruido

Fuentes de ruido existentes en el exterior del área urbanizable:

Las fuentes de ruido localizadas en el área de estudio corresponden:

- **Tráfico rodado**. Las principales vías consideradas en el estudio son, La Avenida de los Cipreses, la Calle Julita Ramos y la Calzada de Medina. También se ha considerado la Calle Río Aragonés, por su proximidad al punto 2 de medición.
- **Subestación eléctrica**. En el modelo de predicción también se ha tenido en cuenta la presencia de una subestación eléctrica, que contribuye a un aumento del nivel sonoro. Dicha subestación tras el desarrollo urbanístico será desplazada evitando así la intersección con el trazado de los nuevos viales.



A continuación se puede localizar cada vía considerada:



Ilustración 4. Localización de las fuentes de ruido.

El número de vehículos ligeros y vehículos pesados que circulan por cada vía se han determinado mediante un aforo "in-situ", cuyo resultado por vía y periodo horario es el recogido en la siguiente tabla (número de vehículos/hora):

Nombre carretera	Periodo	Sentido	Vehículos / hora	% Pesados
	Día	Oeste	28	0,00%
	Dia	Este	20	0,00%
Calle de Julita Ramos	Tarde	Oeste	44	0,00%
Calle de Julita Harrios	Talue	Este	60	0,00%
	Noche	Oeste	6	0,00%
	Noche	Este	12	0,00%
	•			
	Día	Norte	858	5,59%
	Dia	Sur	1032	7,56%
Avda de los Cipreses	Tarde	Norte	462	3,90%
Avua de los Cipreses		Sur	762	0,80%
	Noche	Norte	336	0,00%
		Sur	288	0,00%
	Día	Oeste	20	0,00%
	Dia	Este	16	0,00%
Calzada de Medina	Tarde	Oeste	20	0,00%
Caizada de Medina		Este	8	0,00%
	Noche	Oeste	6	0,00%
	Noche	Este	6	0,00%



• Fuentes de ruido existentes en el interior del área urbanizable:

Tráfico rodado:

Se ha realizado un análisis de las vías de tráfico rodado localizadas en el interior del área urbanizable, y se ha estimado tráfico en las principales vías de acceso a los bloques de viviendas proyectados.



Ilustración 5. Viales considerados (naranja).

El tráfico rodado previsto en el nuevo vial, se ha determinado en función del número máximo de viviendas proyectadas en el sector.



En base a la superficie de los edificios proyectados, se estima la construcción de 298 viviendas. Se ha considerado un vehículo por vivienda, y un número fijo de movimientos al día por cada vehículo. Los movimientos estimados serán:

En el periodo día, 3 movimientos. 1 por la mañana y 2 al mediodía. En el periodo tarde, 1 movimiento.

En el periodo noche, se ha considerado que habrá movimiento de vehículos en una cuarta parte de las viviendas.

Dentro del sector se consideran 8 zonas de viviendas, y en consecuencia, se reparte el tráfico por las calles adyacentes. A continuación se muestra en detalle el reparto de este tráfico.





Tras el análisis realizado, el número de vehículos previstos que circularán por el nuevo sector en una hora, y periodo de operación (día, tarde y noche) es el recogido en la siguiente tabla:

Nº de Calle	Periodo	Nº Vehículos/hora
	Día	19
A_01	Tarde	10
	Noche	2
	Día	11
A_02	Tarde	5
	Noche	1
	Día	6
В	Tarde	3
	Noche	1
	Día	7
С	Tarde	3
	Noche	1
	Día	14
Calle de Fernando Santos	Tarde	7
	Noche	2
	Día	18
Paseo de los Madroños	Tarde	10
	Noche	2



Estudio de la propagación acústica

Método de cálculo

El modelo de cálculo predictivo en 3 dimensiones, se ha desarrollado a través del software comercial, CadnaA (Computer Aided Noise Abatement) versión 4.1, en el cual están implementados los modelos de predicción de ruido recomendados por la "*Directiva Europea 2002/49/CE* de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión de ruido ambiental" y la "*Recomendación de la Comisión* de 6 de agosto de 2003 relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondiente".

En particular, en este estudio, la fuente de ruido existente es el tráfico rodado y el modelo del ruido debido al tráfico rodado se basa en el **método nacional de cálculo francés "NMPB-Routes-96 (SETRA-CERTU-LCPC-CSTB)"** recogido en el "Arrêté du 5 mai 1995 relatif au bruit des infrastructures routières, Journal Officiel du 10 mai 1995, Article 6"y en la norma francesa "XPS 31-133"

 Caracterización del área de estudio: curvas de nivel, puntos de cota, carreteras, líneas de ferrocarril, edificios, obstáculos

A partir de la cartografía aportada por el cliente y de cartografía propia se ha desarrollado la cartografía de la zona de estudio y del entorno próximo.

El área de estudio se caracteriza para su simulación mediante la definición de los siguientes elementos geométricos: curvas de nivel, puntos de cota, plataforma de la carretera, líneas de ferrocarril, edificios y obstáculos.

Obstáculos

La recopilación de datos referentes a obstáculos acústicos (pantallas acústicas), se ha obtenido en trabajo de campo y ortofotos disponibles. En las visitas de campo no se ha detectado la existencia de este tipo de obstáculos necesarios para incluir en el modelo acústico.



Datos meteorológicos

Teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley 37/2003 del Ruido y de la Directiva Europea 2002/49/CE se emplea el siguiente criterio en lo relativo a los porcentajes de ocurrencia de condiciones favorables a la propagación del ruido: período día: 50%, período tarde: 75% y período noche: 100%.

Además, por defecto se tomará una temperatura de 15º C y una humedad relativa del 70%.

Definición de los periodos horarios

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, Anexo II, establece la hora de comienzo y fin del periodo día (7:00 – 19:00h), periodo tarde (19:00 – 23:00h) y periodo noche (23:00 – 7:00h), correspondiéndole 12 horas al día, 4 horas a la tarde y 8 horas a la noche.

Parámetros de cálculo

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, anexo II, establece los parámetros de cálculo definidos según:

- Ld (Indice de ruido día): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.
- Le (Índice de ruido tarde): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.
- Ln (Índice de ruido noche): es el índice de ruido asociado a la molestia durante el período noche, es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.
- Lden (Índice de ruido día-tarde-noche): es el indicador de ruido asociado a la molestia global, es el nivel día-tarde-noche en dB ponderado A, y se determina mediante la formula siguiente:

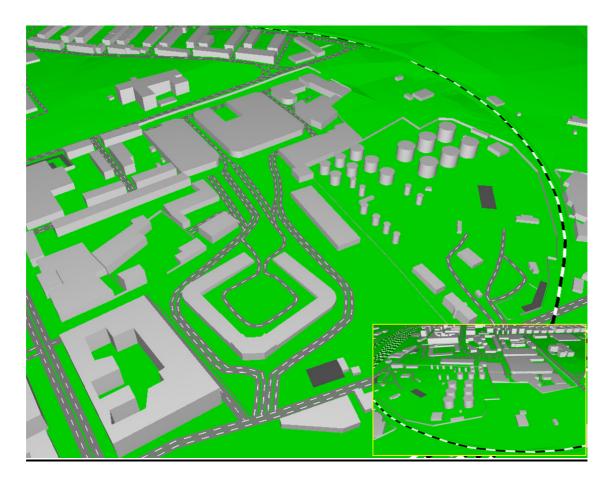
$$L_{den} = 101g \frac{1}{24} \left(12*10^{\frac{L_{day}}{10}} + 4*10^{\frac{L_{evening}+5}{10}} + 8*10^{\frac{L_{might}+10}{10}} \right)$$



Modelo de cálculo obtenido

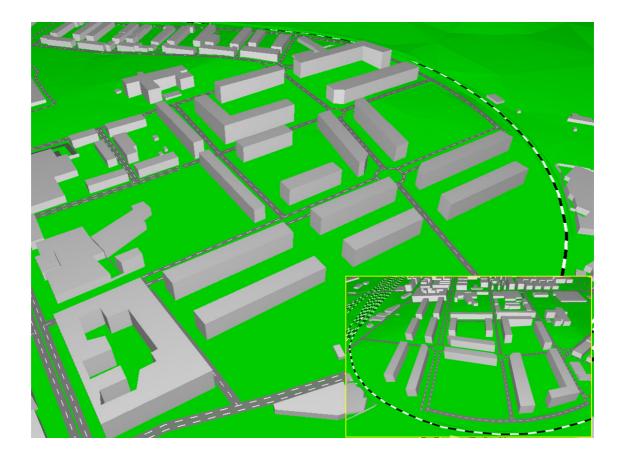
El Modelo Digital del Terreno (MDT) correspondiente al modelo de cálculo construido en 3 dimensiones se refleja en las siguientes ilustraciones, para la situación preoperacional y operacional. En dicho MDT es tal como se muestra a continuación y en el cual se han definido los parámetros descritos en los apartados anteriores.

Modelo acústico preoperacional (Previo al Desarrollo Urbanístico):





Modelo acústico operacional (Posterior al Desarrollo Urbanístico):





Procedimiento de obtención de los mapas

El proceso de edición de mapas de nivel y afección, se han realizado mediante el software de Gestión de Sistema de Información Geográfica (GIS) de la empresa Esri denominado ArcVIEW, (versión 10.0). Este programa facilita la edición y generación de mapas con las reseñas principales en el mapa. Tipos de mapas:

Mapas de niveles sonoros: Se reproducen los mapas de nivel según los indicadores: Lden, Ldia, Ltarde y Lnoche.

Los mapas de niveles sonoros se obtienen mediante la representación gráfica de las curvas isófonas y el coloreado de las áreas ocupadas por al menos los niveles correspondidos entre 30-35 dB(A), 35-40 dB(A), 40-45 dB(A), 45-50 dB(A), 50-55 dB(A), 55-60 dB(A), 60-65 dB(A), 65-70 dB(A), 70-75 dB(A) y más de 75 dB(A), para los indicadores Lden, Ldía, Ltarde y Lnoche.



4.3. VALIDACIÓN DEL MODELO ACÚSTICO

Las mediciones de ruido, en la zona de estudio, tienen por objeto obtener los valores actuales de molestia acústica para ser comparados con el modelo de predicción actual y valorar la validez del modelo para así ser aplicado a la situación futura con garantías.

La siguiente tabla presenta, la diferencia de nivel sonoro existente en el periodo de día, tarde y noche entre el nivel obtenido en las mediciones realizadas "in-situ" [dB(A)] y el nivel sonoro obtenido en el modelo de simulación [dB(A)].

		$L_{Aeq}(dB(A))$	Modelo simulación	L _{Aeq} (dB(A)) - Modelo
	Ld	60,0	58,0	2,0
PUNTO1	Le	59,7	60,1	0,4
	Ln	50,4	52,6	2,2
	Ld	58,0	58,8	0,8
PUNTO2	Le	57,4	56,9	0,5
	Ln	54,5	52,3	2,2
	Ld	54,3	54,9	0,6
PUNTO3	Le	50,5	52,5	2,0
	Ln	48,7	50,1	1,4
	Ld	45,3	44,8	0,5
PUNTO4	Le	44,6	45,5	0,9
	Ln	-	-	-

Tabla 4. Valor de niveles sonoros medidos "in-situ" vs modelo de simulación.

La diferencia entre los niveles de ruido obtenidos en el modelo de predicción y las mediciones realizadas "in-situ", es inferior a 3 dBA en valor absoluto (mínimo de percepción humana) en todo el modelo del estudio.

Por lo tanto, el modelo de predicción se considera adecuado para la evaluación de los niveles acústicos en cualquier punto de la zona de estudio.



4.4. REPRESENTACIÓN DE LAS CURVAS ISOFÓNAS DEL ESTADO PREOPERACIONAL Y DEL ESTADO OPERACIONAL

A partir del modelo acústico validado y configurados los parámetros de cálculo se obtienen los niveles sonoros existentes en la zona de estudio. En el presente estudio se han representado mediante curvas isófonas los mapas de nivel sonoro actual (previo a la situación urbanizada) y la situación operacional (con la urbanización prevista).

Por lo tanto, según establece la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (Anexo II), los indicadores de ruido representados mediante curvas isófonas son los siguientes:

- Ld (Índice de ruido día): es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos día de un año.
- Le (Índice de ruido tarde): es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos tarde de un año.
- *Ln (Índice de ruido noche):* es el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de todos los períodos noche de un año.
- Lden (Índice de ruido día-tarde-noche): es el indicador de ruido asociado a la molestia global, es el nivel día-tarde-noche en dB ponderado A.

Los planos presentados son los siguientes:

- Anexo I: Plano de localización
- **Anexo II:** Mapas de nivel, situación preoperacional
- Anexo III: Mapas de nivel, situación operacional



5.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

El futuro desarrollo urbanístico del nuevo sector, estará constituido por suelo de uso predominante residencial, (según la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Articulo 8 – Tipos de áreas acústicas, se trata de un Área levemente ruidosa (Tipo II)).

De modo que, en base al tipo de área receptora para situación de nuevo desarrollo, el nivel de ruido ambiental no podrá superar los siguientes Objetivos de Calidad Acústica (*Anexo II*):

		lı	ndice de rui	do dB(A)	
Tipo de	e área acústica	Ld	Le	Ln	Lden
		7h – 19h	19h – 23h	23h – 7h	
TIPO II	Área levemente ruidosa	60	60	50	61

Tabla 5. Valores límite de niveles sonoros ambientales.

Los mapas están representados mediante isófonas, en bandas de 5 dBA de nivel sonoro. Estos niveles se han calculado mediante una malla con receptores equiespaciados cada 5 metros, y cada color representa un nivel sonoro dentro de la banda de nivel correspondiente.

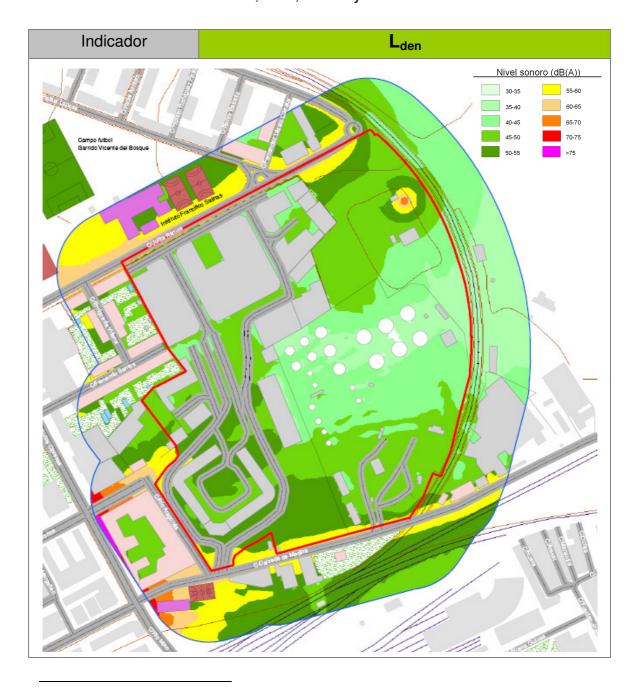
Los códigos de colores utilizados en la representación de los mapas para los indicadores Lden, Ldía, Ltarde y Lnoche son los siguientes:





5.1. SITUACIÓN PREOPERACIONAL

El ruido ambiental obtenido en el área urbanizable <u>previo</u> al desarrollo urbanístico y según las simulaciones realizadas, es el recogido en las siguientes tablas a modo de resumen³. Cada una de las cuales corresponde a los valores según el índice de ruido evaluado Lden, Ldía, Ltarde y Lnoche.

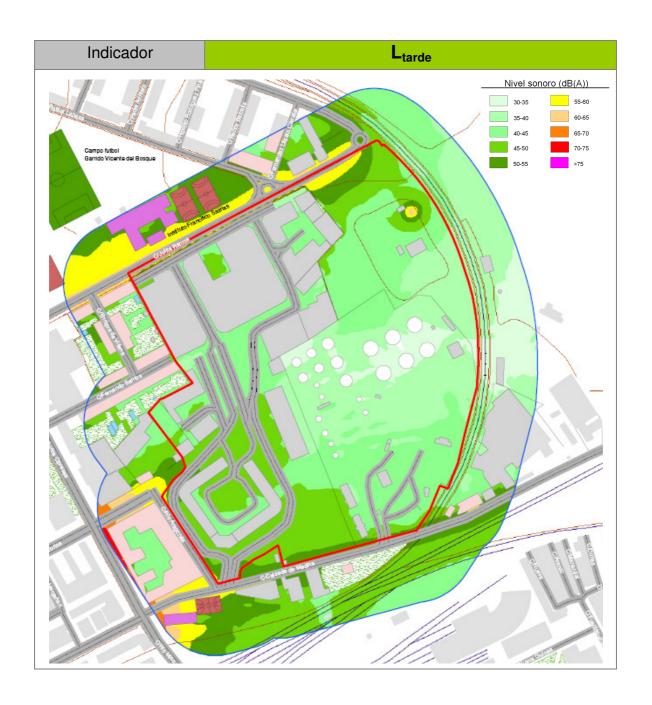


³ Para más detalle ver Anexo II

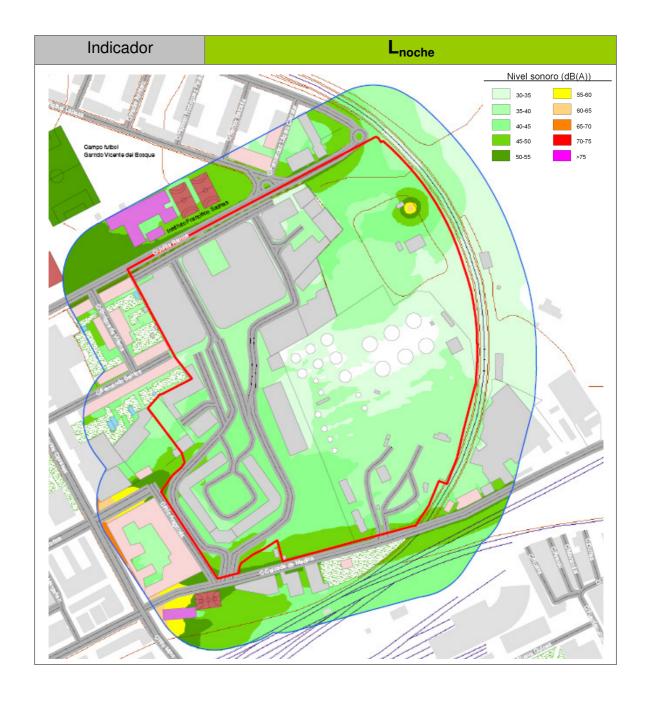








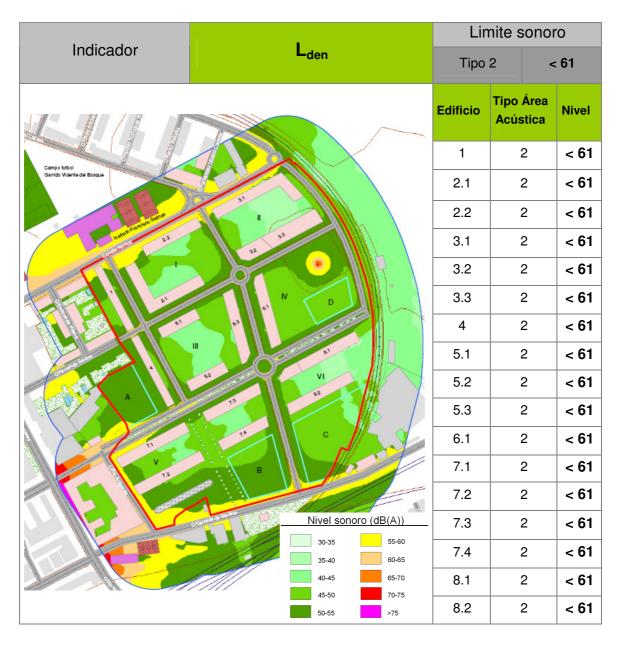






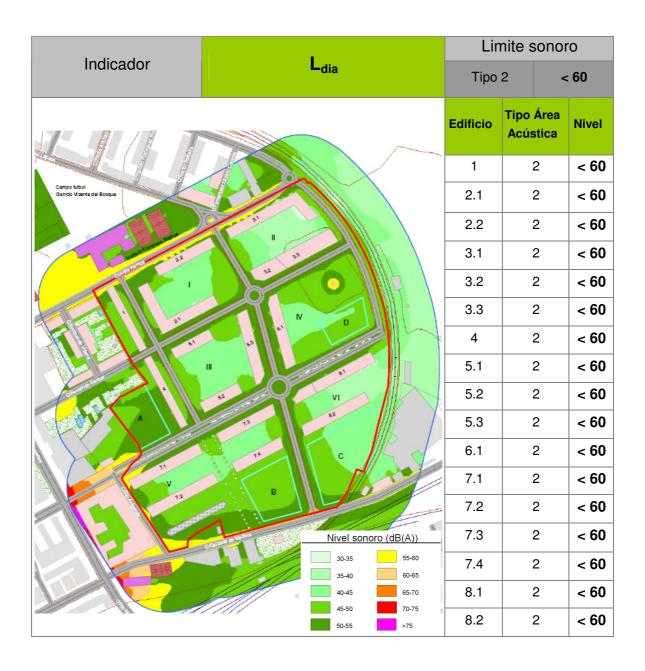
5.2. SITUACIÓN OPERACIONAL

El ruido ambiental obtenido en el área urbanizable <u>posterior</u> al desarrollo urbanístico y según las simulaciones realizadas, es el recogido en las siguientes tablas a modo de resumen⁴. Cada una de las cuales corresponde a los valores según el índice de ruido evaluado Lden, Ldía, Ltarde y Lnoche.

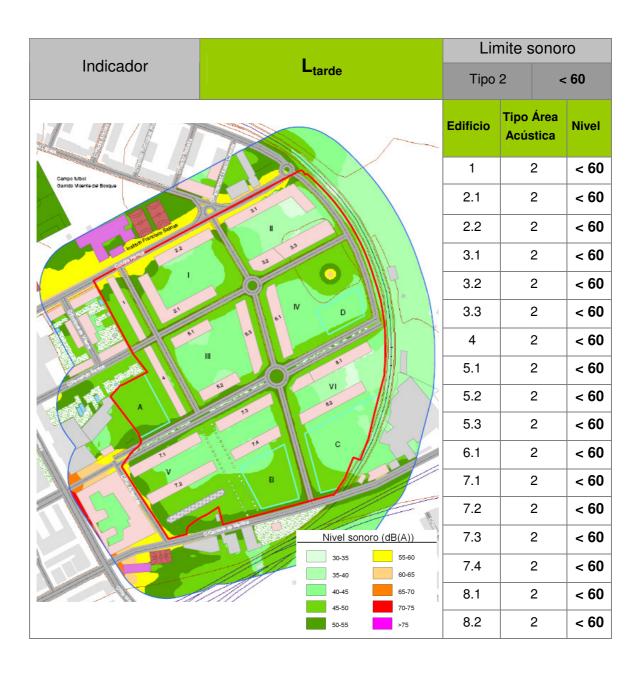


⁴ Para más detalle ver Anexo III

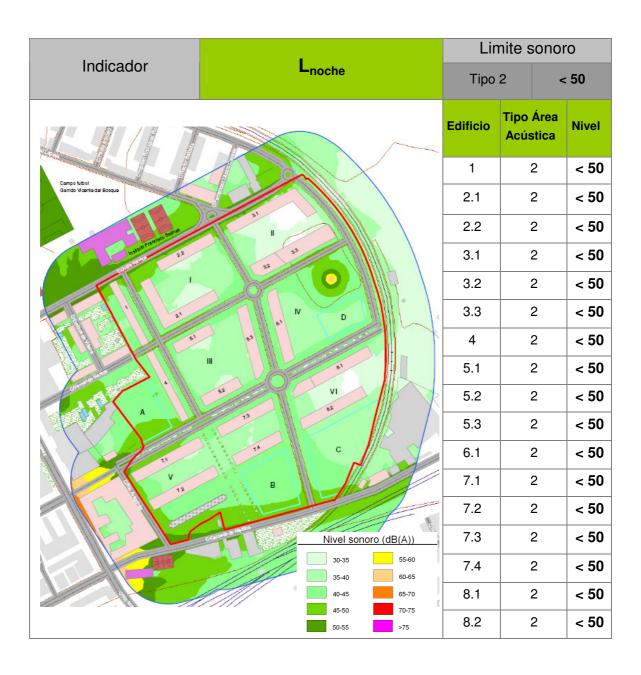














5.3. CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos en el apartado 5.2 SITUACIÓN OPERACIONAL, se concluye que en los <u>Edificios</u> no hay superación de los Valores Límite de Niveles Sonoros Ambientales⁵.

La siguiente tabla recoge para cada edificio considerado en el desarrollo urbanístico y el tipo de Área Acústica al que pertenece⁶ el nivel sonoro ambiental expuesto, indicando si éste es inferior o superior al límite permitido:

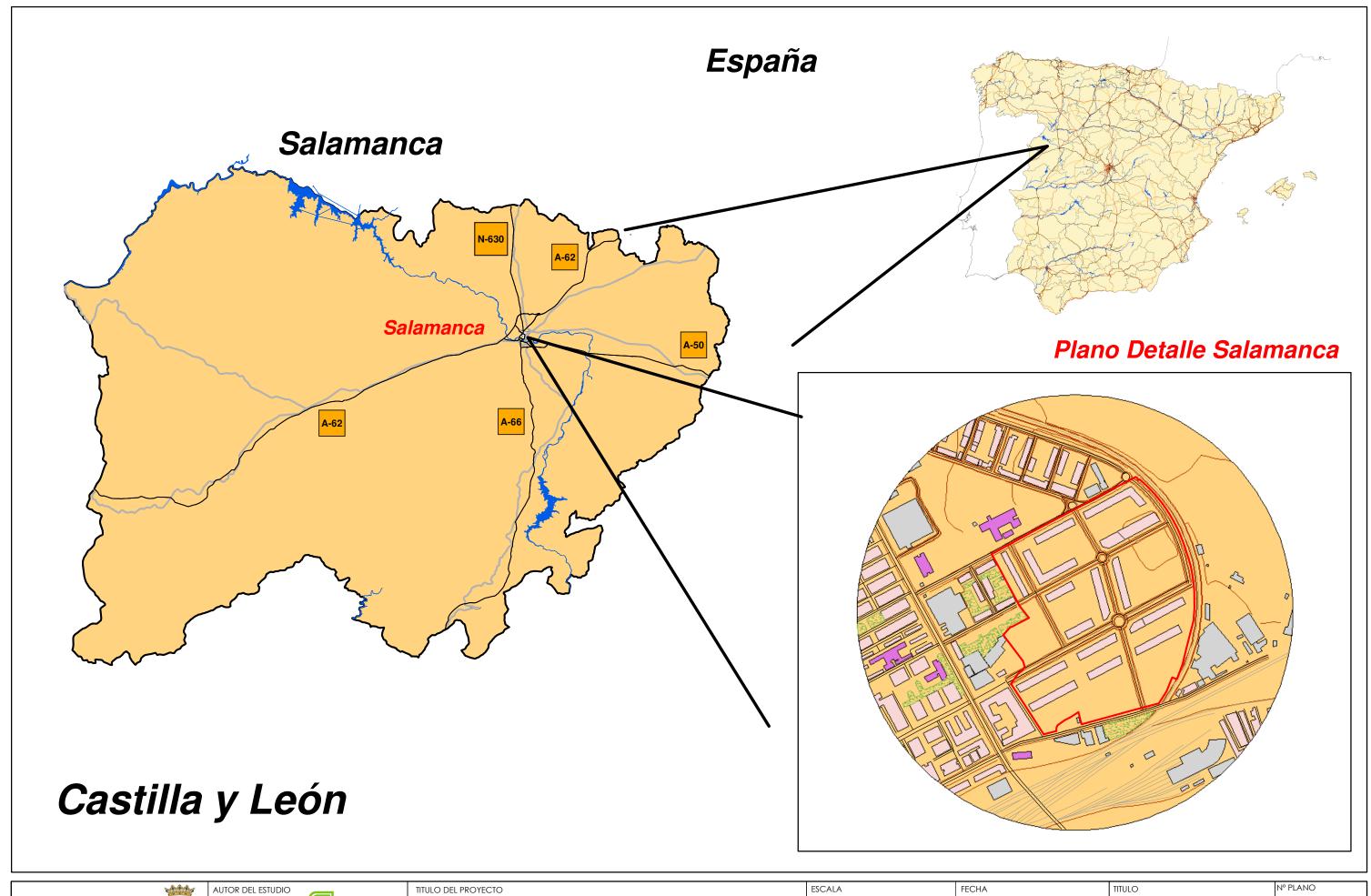
Edificio	Tipo Área Acústica	Lden	Ldía	Ltarde	Lnoche	Requerimiento
1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
2,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
2,2	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
3,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
3,2	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
3,3	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
4	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
5,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
5,2	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
5,3	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
6,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
7,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
7,2	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
7,3	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
7,4	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
8,1	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno
8,2	Tipo 2	< 61	< 60	< 60	< 50	Ninguno

⁵ establecidos en el Anexo II de la Ley 5/2009 de ruido de Castilla y León

⁶ en función del uso predominante de los edificios proyectados en la parcela



ANEXOS: ANEXO 1 – PLANO DE LOCALIZACIÓN



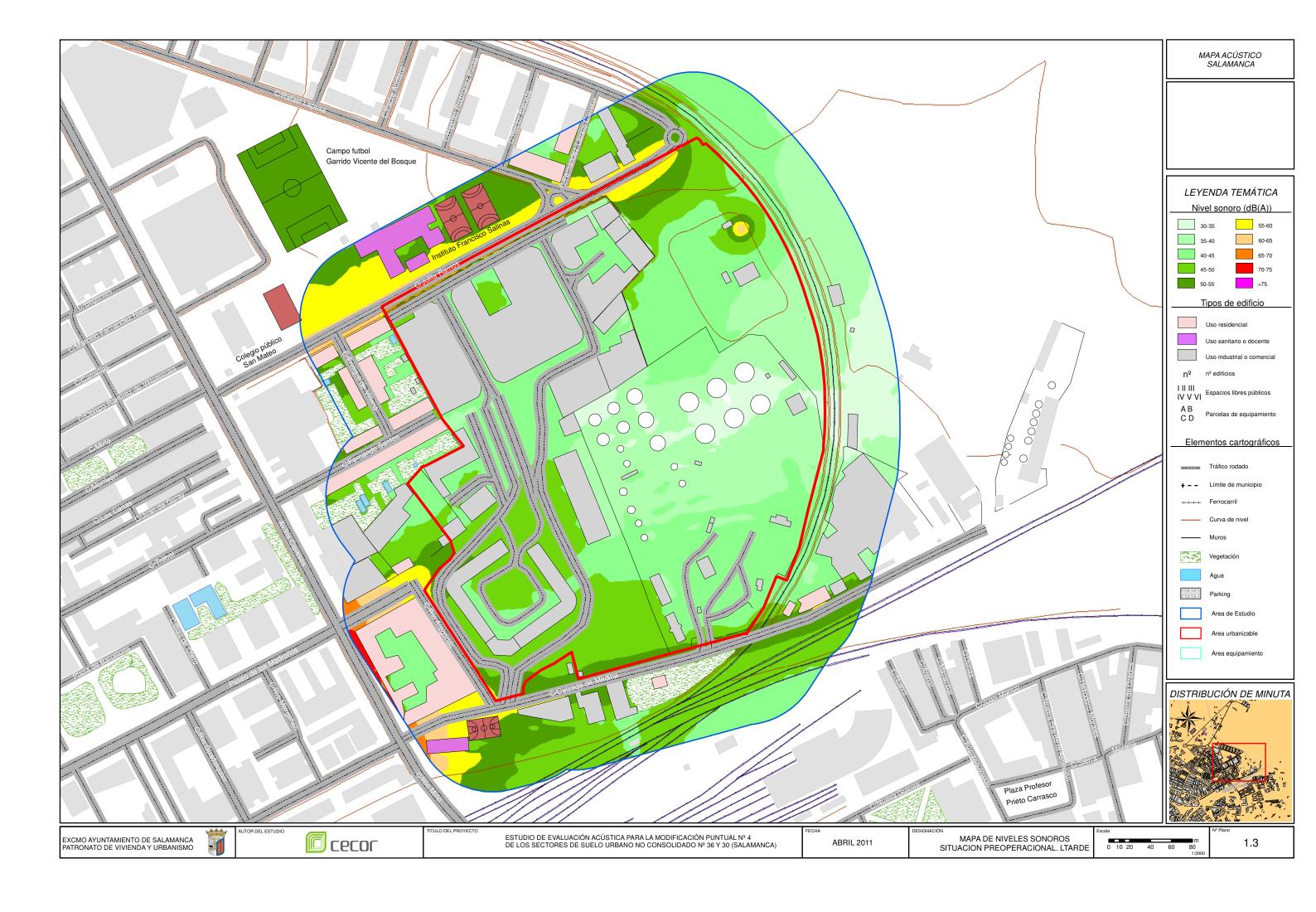
cecoc



ANEXO 2 – MAPAS DE NIVEL, SITUACIÓN PREOPERACIONAL











ANEXO 3 – MAPAS DE NIVEL, SITUACIÓN OPERACIONAL

